



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1104
FECHA	18 04 2024



00001128

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 12 5 ABR. 2024

Visto, el INFORME LEGAL N° 66-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-

D/AL; Resolución N° 06 de fecha 22.08.2023, Resolución N° 05 de fecha 31.07.2023, Resolución N° 03 de fecha 16.12.2023, en atención al Expediente Judicial N° 00384-2022-0-3102-JR-LA-01; INFORME N° 213-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-UA-REMU; y demás documentos adjuntos, en un total de noventa y cinco (95) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante RESOLUCION NUMERO CINCO (05) de fecha 31.07.2023, indica: "(...); ORDENO que la entidad demandada, Dirección Regional de Educación de Piura, CUMPLA en el plazo de quince días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el Pago del Reintegro de Bonificación Especial Mensual por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total o integra, donde el reajuste se realice desde el 8 de noviembre de 1985 hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, lo que implica el reconocimiento de los devengados de la citada bonificación.; (...)"

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 066-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Direcoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases y evaluación en



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001128

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

12 5 ABR. 2024

virtud de mandato judicial en favor de Sucesión Intestada de Mariano Querevalu Amaya de conformidad al Expediente Judicial N° 00384-2022-0-3102-JR-LA-01 por el periodo 8 de noviembre de 1985 hasta el 25 de noviembre de 2012.; (...); asimismo mediante INFORME N° 213-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-UA-REMU, de fecha 07.02.2024 emitido por la Especialista en Remuneraciones, donde indica: "(...); por el periodo del 08 de noviembre de 1985 al 25 de noviembre del 2012, a favor del administrado QUEREVALU AMAYA MARIANO. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 202,493.64."

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 66-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 06 de fecha 22.08.2023, Resolución N° 05 de fecha 31.07.2023, Resolución N° 03 de fecha 16.12.2023, en atención al Expediente Judicial N° 00384-2022-0-3102-JR-LA-01; INFORME N° 213-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-UA-REMU;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 04 de fecha 31.07.2023, Resolución N° 06 de fecha 22.08.2023, Resolución N° 05 de fecha 31.07.2023, Resolución N° 03 de fecha 16.12.2023, en atención al Expediente Judicial N° 00384-2022-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL;** en cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 22.08.2023, Resolución N° 05 de fecha 31.07.2023, Resolución N° 03 de fecha 16.12.2023, en atención al Expediente Judicial N° 00384-2022-0-3102-JR-LA-01, a favor de don **QUEREVALU AMAYA MARIANO**, identificado con D.N.I N° **03861226** correspondiente al monto ascendente de S/. **202,493.64**, se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
QUEREVALU AMAYA MARIANO	03861226	183,326.59	19,167.05	202,493.64



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001128

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 25 ABR. 2024

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara